



Asamblea General

Distr. general
16 de febrero de 2011
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

11º período de sesiones

Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Bélgica*

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

I. Descripción de la metodología y del proceso general de consultas para la descripción del informe nacional

1. El Reino de Bélgica emprendió el proceso de preparación de su examen periódico universal en diciembre de 2009, con una reunión destinada a informar sobre este nuevo ejercicio a los diferentes actores, incluidos los representantes de la sociedad civil. El Servicio Público Federal de Relaciones Exteriores coordinó la redacción de este informe nacional, en la que participaron las diversas instituciones interesadas, incluidas las entidades federadas, así como los organismos públicos autónomos que tratan asuntos relacionados con los derechos humanos. El proyecto de informe fue presentado en noviembre de 2010 a las organizaciones no gubernamentales (ONG), que pudieron formular observaciones y propuestas de mejora. En efecto, Bélgica se había comprometido, con miras a su elección al Consejo de los Derechos Humanos en 2009, a preparar su informe nacional de forma transparente, concertándose estrechamente con la sociedad civil, a la que también asociará al seguimiento de este examen. El proyecto de informe fue finalmente aprobado por el Consejo de Ministros en enero de 2011.

II. Panorama general del país examinado

A. Las disposiciones de la Constitución relativas a los derechos humanos

2. La Constitución de Bélgica reconoce, en su título II sobre "los belgas y sus derechos", gran número de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales fundamentales. Estos principios han sufrido recientes enmiendas en la Constitución. El artículo 22 *bis*, incorporado en 2000, prevé el respeto de la integridad moral, física, psíquica y sexual de los niños. En 2008 fue enmendado para integrar el interés superior del niño. El artículo 11 *bis* introdujo en 2002 la igualdad entre hombres y mujeres, en particular la igualdad de condiciones de acceso a cargos electivos y públicos. En 2005, se consagró la abolición de la pena de muerte en el artículo 14 *bis* de la Constitución. El artículo 191 garantiza a los extranjeros una protección equivalente a la dispuesta para los nacionales.

B. La estructura del Estado

3. Bélgica es una monarquía constitucional y una democracia parlamentaria. El Rey es el jefe del poder ejecutivo federal. Por lo demás, cumple una función esencialmente protocolaria. En Bélgica rige la clásica separación de los tres poderes: el poder legislativo (parlamentos y Rey [a nivel federal] o los parlamentos y los gobiernos [entidades federadas]), el poder ejecutivo (ya sea el Rey o el Gobierno a nivel federal, ya sean los gobiernos a nivel de las entidades federadas) y, por último, el poder judicial, garante de la independencia de la justicia.

4. Bélgica cuenta con tres lenguas oficiales: el francés, el neerlandés y el alemán. La estructura del Estado belga es compleja: ha evolucionado desde un modelo de Estado unitario hacia un Estado de corte federal, compuesto por tres comunidades (la comunidad francesa, la comunidad flamenca y la comunidad de lengua alemana) y por tres regiones (la región valona, la región flamenca y la región de Bruselas-Capital). Esta reforma del Estado se inició en 1970 y se ha desarrollado en cinco fases. Sin embargo, aún no ha culminado plenamente.

5. La autoridad federal dispone actualmente de competencias residuales, en tanto que las comunidades y las regiones ejercen las competencias que tienen asignadas. Las comunidades son competentes en los ámbitos personalizables, lingüísticos y culturales, como la enseñanza, la atención de la salud y la cultura. Las regiones son competentes en los ámbitos relacionados con el territorio, como la agricultura, la economía, las obras públicas y la vivienda.

6. El federalismo belga es un federalismo de cooperación. No hay distinción jerárquica entre (las normas del) el nivel federal y (las de las) las entidades federadas. Para los casos en que las normas establecidas por una autoridad puedan menoscabar los intereses o competencias de otra autoridad, se prevé que el Tribunal Constitucional disponga un procedimiento de concertación o un control. Las entidades federadas también pueden, llegado el caso, cooperar en ciertos ámbitos con la autoridad federal, cooperación que puede quedar plasmada en acuerdos oficiales.

C. El poder judicial

7. Para garantizar el estado de derecho, el ejercicio del poder judicial recae en tribunales independientes. El sistema judicial belga consta de jurisdicciones civiles, penales o especializadas. Los tribunales de apelación, los tribunales laborales, los tribunales de primera instancia, los juzgados laborales y comerciales, los juzgados de paz y los tribunales de policía son competentes en función de la naturaleza y el grado del litigio. El Tribunal de casación garantiza que los tribunales y los juzgados se atengan a derecho. El Consejo Superior de Justicia trata las denuncias relativas al funcionamiento de la justicia y tiene la facultad de investigarlas. Se ofrece una vía de recurso a toda persona física o jurídica, que demuestre un interés ante el Consejo de Estado contra actos administrativos irregulares. El Tribunal Constitucional controla las leyes, decretos y ordenanzas. Pueden recurrir a él los gobiernos y los parlamentos, así como toda persona física o jurídica. El mandato del Tribunal Constitucional se hizo extensivo en 2003 a todos los derechos humanos reconocidos por la Constitución.

D. Instituciones nacionales de protección de los derechos humanos

8. Aún no se ha establecido una comisión nacional de derechos humanos, pero varios mecanismos específicos tratan asuntos relacionados con los derechos humanos.

9. La misión del Centro de Igualdad de Oportunidades y Lucha contra el Racismo es fomentar la igualdad de oportunidades y combatir toda forma de discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en criterios determinados¹, velar por el respeto de los derechos fundamentales de los extranjeros y promover la lucha contra la trata y el tráfico de personas. Por su parte, el Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres debe garantizar y promover la igualdad entre mujeres y hombres, y combatir toda forma de discriminación o desigualdad por motivos de sexo. Estos organismos están facultados, en particular, para ayudar y apoyar a las víctimas de discriminación en las acciones que emprendan, realizar estudios, formular recomendaciones a los poderes públicos, y pueden asimismo personarse en causas relacionadas con la aplicación de las leyes de lucha contra la discriminación.

10. El Mediador Federal y los mediadores de las entidades federadas, responsables ante sus respectivos parlamentos, tratan las reclamaciones relacionadas con los actos y el funcionamiento de las autoridades administrativas de su competencia. Pueden, de este modo, conocer de las reclamaciones sobre posibles violaciones de los derechos humanos de una autoridad administrativa.

11. El Comité Permanente de Control de los Servicios de Policía (Comité P) es el órgano externo encargado de controlar el funcionamiento global de los servicios de policía, de inspección o de control y el desempeño de las responsabilidades policiales por el conjunto de los funcionarios competentes. Responde ante el Parlamento.

12. La Comisión de Protección de la Vida Privada, que vela por la protección de la vida privada en el tratamiento de datos personales, tiene por principal misión responder a las solicitudes de información y tratar las denuncias que recibe.

13. En materia de derechos del niño, la Comisión Nacional de los Derechos del Niño, creada en 2005 y en funcionamiento desde 2007, es una plataforma de concertación que reúne a las autoridades federales, comunitarias y regionales, así como a las asociaciones relacionadas con los derechos del niño. Su principal misión es redactar y presentar el informe quinquenal sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y participar en la elaboración de otros documentos relativos a los derechos del niño que el Estado belga debe presentar ante instancias internacionales. Examina y vigila la aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y puede formular propuestas o recomendaciones no vinculantes a las autoridades competentes². Por otro lado, hay varias instituciones independientes a nivel de las entidades federadas: el Comisionado de los Derechos del Niño ante el Parlamento flamenco y el Delegado General para los Derechos del Niño instituido ante el Gobierno de la Comunidad Francesa. Reciben y atienden denuncias y pueden formular recomendaciones relativas a su mandato.

14. Además, Bélgica se ha dotado asimismo de una Comisión interministerial de derecho humanitario. Coordina, en particular, las medidas de aplicación de los instrumentos internacionales de derecho humanitario.

E. Las obligaciones internacionales de Bélgica en el campo de los derechos humanos

15. Bélgica es parte en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos³ y ha asumido, por consiguiente, amplias obligaciones en el campo de la protección de esos derechos. También ha firmado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y ha iniciado el proceso de ratificación de dichos instrumentos. Bélgica concede gran importancia al respeto de los derechos de los migrantes, pero no está actualmente en condiciones, al igual que los demás países de la Unión Europea, de prever una adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

16. Bélgica coopera plenamente con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a quienes ha cursado una invitación permanente, así como con los órganos de tratados, a quienes presenta regularmente sus informes periódicos sobre el cumplimiento efectivo de sus obligaciones. Ha presentado recientemente sus informes al Comité de los Derechos del Niño y al Comité de Derechos Humanos y ha tomado buena nota de sus recomendaciones⁴. También ha recibido las visitas del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana (junio de 2005), del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (en diciembre de 1998) y del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y los abogados (octubre de 1997).

17. A nivel regional, Bélgica es parte también en la mayoría de los instrumentos de derechos humanos elaborados en el marco del Consejo de Europa⁵ y se ha sometido a la

competencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que puede recibir demandas particulares. También ha recibido las visitas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (octubre de 2009), el Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa (diciembre de 2008) y la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (septiembre de 2008), así como una misión de observación electoral de la OSCE/OIDDH (junio de 2007 y octubre de 2006).

III. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. La policía

18. En todas sus acciones, la policía belga aspira a garantizar el respeto de los derechos humanos. En particular, desde 2009 prosigue su labor de integración progresiva de las normas de derechos humanos, con miras, por ejemplo, a una aplicación modulada de los medios de coacción, así como a combatir todo acto racista en su seno. También imparte diversos cursos de formación al personal destinado a funciones de policía administrativa y judicial, y que requieren adaptar paulatinamente las medidas previstas (recurso a la fuerza apropiado, por ejemplo) y adecuar la actitud policial (un enfoque deontológico o multicultural, por ejemplo).

19. En este contexto, la policía belga también pone especial empeño en aportar una respuesta adecuada a todo acto de violencia en general, y más particularmente a la violencia doméstica o intrafamiliar. A través de la conducta de los policías y de procedimientos operativos reconocidos, la policía toma en consideración los derechos de cada uno (autor, víctima, terceros), así como los procedimientos legales y reglamentarios para la aplicación de una justicia transparente y equitativa. El Código de deontología de los servicios de policía recoge asimismo los principios a que deben someterse todas las acciones de la policía, entre otros, la legalidad, la proporcionalidad y el respeto de los derechos y las libertades. Las denuncias contra la policía pueden ser tramitadas ya sea por el servicio de control interno o por la inspección general de los servicios de policía, que depende del Ministerio del Interior, o por el Comité P (véase más arriba) que ejerce un control externo.

20. Desde 2003, la Policía Federal viene desarrollando una política de la diversidad, en beneficio de la policía integrada, y desde 2005 lleva a cabo el seguimiento del plan federal de lucha contra el racismo. A raíz de la firma de la Carta de la diversidad en 2009, la policía también se ha comprometido a luchar contra todos los fenómenos de discriminación, en general, y contra el racismo, en particular. Presta especial atención a este aspecto en el marco de la ejecución de sus planes operativos, de sus ciclos de formación o de la gestión de sus recursos humanos.

B. La prohibición y la protección contra la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes

21. De conformidad con la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas, Bélgica se ha dotado de un potente arsenal jurídico para prevenir y castigar los actos de tortura. El Código Penal tipifica el acto de tortura y prohíbe expresamente invocar el estado de necesidad para justificarlo. Las víctimas pueden obtener sanciones, reparaciones e indemnizaciones por todos los casos de tortura, con independencia del rango del autor del delito sancionado⁶. Además de la instancia de control independiente creada para los servicios de policía (por el Comité P⁷, véase *supra*), se ha establecido otro control independiente para los centros penitenciarios: el Consejo central de vigilancia penitenciaria

y las comisiones de vigilancia que controlan el trato dispensado a los detenidos y el respeto de las normas vigentes en este campo⁸. Bélgica firmó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes el 24 de octubre de 2005. Se ha creado un grupo de trabajo compuesto por representantes de las entidades federales y federadas para examinar las modalidades de aplicación de ese Protocolo.

C. La libertad de expresión, de prensa, de asociación y de religión

22. La Constitución belga garantiza la libertad de asociación (art. 26), de reunión pacífica (art. 27) y la libertad de prensa (art. 25), en virtud de la cual se prohíbe terminantemente toda forma de censura. Estas libertades, al igual que, de manera más general, la libertad de expresión en todos sus aspectos, constituyen los pilares del Estado belga.

23. La Constitución establece además dos principios fundamentales en materia de culto: la libertad de expresar las propias opiniones y de participar —o no— en manifestaciones religiosas (arts. 19 y 20), así como la independencia de la Iglesia respecto del Estado (art. 21). Sin embargo, Bélgica cuenta con un sistema de reconocimiento facultativo de las religiones y las opiniones filosóficas. El acto de reconocimiento se efectúa por ley y conlleva ciertas ventajas económicas. Dicho reconocimiento se otorga en función de ciertos criterios, como la presencia histórica, el número de fieles, la capacidad de estructurarse y el interés social. El artículo 181 de la Constitución prevé que el Estado sufrague los salarios y las pensiones de los ministros del culto y de los asesores morales. Otras disposiciones legales prevén además una subvención, así como aportes financieros de las regiones, las provincias y los municipios. Actualmente están reconocidos los cultos católicos, protestantes/evangélicos, judíos, ortodoxos, anglicanos y musulmanes, así como la filosofía no confesional (laicismo organizado). También se ha previsto conceder una subvención al budismo como paso previo a su reconocimiento.

D. El derecho a la educación

24. Bélgica reconoce el derecho a la educación en el artículo 24 de su Constitución. Las tres comunidades —flamenca, francesa y de lengua alemana— están facultadas, en virtud de la Constitución, a realizar ese derecho respetando las normas internacionales y constitucionales. La educación es una competencia comunitaria, por lo que hay una enseñanza en francés y otra en neerlandés en Bruselas. Las competencias federales son muy limitadas en este campo.

25. La enseñanza es libre. Esto significa que las tres comunidades y las administraciones locales organizan un sistema neutro de enseñanza primaria y secundaria y permiten optar entre la enseñanza de alguna de las religiones reconocidas y la educación moral no confesional. Además, se reconoce la libertad de los individuos y las personas jurídicas de establecer y dirigir centros de enseñanza y las comunidades reconocen y subvencionan a estos centros según las modalidades establecidas por los decretos pertinentes. Todo alumno tiene el derecho a matricularse en la escuela de su elección (elección de los padres). Las comunidades han promulgado decretos para garantizar la transparencia de los procesos de matriculación y la objetividad de los criterios aplicados por los colegios que no puedan aceptar todas las solicitudes de inscripción.

26. La enseñanza es obligatoria y gratuita. La obligatoriedad recae sobre todos los niños en edad de escolarización obligatoria, con domicilio o residencia en el territorio belga, independientemente de su condición (12 años a partir del año escolar que comienza durante

el año en el que el niño cumple 6 años de edad). El acceso a la enseñanza primaria o secundaria dispensada por un centro educativo organizado o subvencionado por las comunidades es gratuito. Así pues, no hay costos directos. Las comunidades han tomado medidas para reducir los costos indirectos (acceso a la piscina, actividades culturales y deportivas, fotocopias, préstamo de libros de texto o de material). Las comunidades conceden becas de estudio a los alumnos de pocos recursos. La enseñanza superior está integrada en el Espacio Europeo de Educación Superior en virtud de la Declaración de Bolonia de 1999; un mismo sistema se aplica a toda la enseñanza superior (universidades y escuelas superiores). Los gastos educativos están regulados y las asignaciones y préstamos educativos destinados a alumnos de pocos recursos deben garantizar su igualdad de acceso a la enseñanza.

27. La enseñanza de los derechos humanos, la tolerancia, la igualdad de los sexos y el respeto de la diversidad forma parte de los programas educativos o de los objetivos finales y metas establecidas. Por lo general, no se imparte en el marco de una asignatura concreta sino que se aborda de forma transversal.

E. Los derechos económicos y sociales

1. El derecho a la protección de la salud

28. Bélgica considera que una de sus misiones fundamentales es prestar servicios de atención de la salud de calidad, accesibles a todos y a un precio asequible. Resulta particularmente significativo, a este respecto, el porcentaje del PIB dedicado a la atención de la salud: 10,2%⁹. Uno de los principales logros de Bélgica es la cuasi universalidad de la cobertura médica por enfermedad o invalidez.

29. El sistema de salud belga se organiza principalmente en dos niveles, el federal y el regional/comunitario. El Gobierno Federal es responsable de reglamentar y financiar el seguro obligatorio de enfermedad, fijar los criterios del reconocimiento, financiar los hospitales, legislar sobre las calificaciones profesionales, registrar los medicamentos y controlar sus precios. Los gobiernos regionales y comunitarios son competentes, entre otras cosas, en la atención de la salud preventiva, la educación de la salud y ciertos aspectos de la atención médica en sus respectivos territorios¹⁰.

30. La organización del sistema de atención de la salud se basa en los siguientes principios: la atención brindada al paciente¹¹, la *evidence based medicine* y la *evidence based health policy*, la coherencia y la complementariedad, la continuidad entre la atención prestada antes, durante y después del ingreso en un centro de salud, la asociación de distintas disciplinas en torno a programas de atención de la salud y, por último, la financiación basada en admisiones justificadas y actividades responsables. La coherencia de la política sanitaria en Bélgica está garantizada por la celebración periódica de la conferencia ministerial sobre la salud. La seguridad e higiene en el trabajo se articulan en torno a la noción de bienestar en el trabajo, desarrollada en la Ley de 4 de agosto de 1996 y todos sus decretos de aplicación.

31. En la comunidad francesa se establecen sucesivamente planes quinquenales de promoción de la salud en referencia a los principios de promoción de la salud de la Carta de Ottawa. La región valona ofrece numerosos servicios ambulatorios de ayuda y atención de la salud y concede, al igual que la comunidad flamenca en Flandes, las licencias pertinentes a hospitales, sanatorios y centros de salud. En el territorio de la región de Bruselas-Capital, las comunidades francesa y flamenca, así como las comisiones comunitarias comunes, francesa y flamenca, han desarrollado una política de promoción de la salud destinada a ofrecer una respuesta adaptada a las necesidades de cada persona. El objetivo político de la comunidad flamenca es crear las condiciones para promover, proteger y restablecer la salud

y el bienestar de la población actual y de las generaciones futuras, con vistas a lograr un nivel de salud y de bienestar óptimos para cada ciudadano. La vía elegida por la administración flamenca para privilegiar ad hoc la política de prevención es la de los objetivos de salud (y de los planes de acción).

32. La atención primaria de la salud es, por otro lado, uno de los sectores de excelencia de la cooperación técnica belga. El principal objetivo es facilitar el acceso de las poblaciones pobres a servicios sanitarios de calidad, y a costos mínimos.

2. El derecho a una vivienda digna

33. No hay un censo oficial nacional exhaustivo del número total de personas sin hogar. En 2007, se prestó apoyo a 10.316 personas en el marco de la asistencia a las personas sin hogar de la acción social general. Se han adoptado diversas medidas a nivel federal para facilitar el acceso de las personas sin hogar a la vivienda y a sus derechos sociales:

- Toda persona sin hogar que deje de serlo para ocupar una vivienda como residencia principal puede aspirar a percibir una prima de instalación que sólo se concede una vez en la vida;
- Toda persona sin hogar beneficiaria de un proyecto individualizado de integración social negociado con el Centro público de ayuda social (CPAS) y, de ser posible, con una organización social externa que aporte su apoyo y sus competencias, puede aspirar a percibir la renta de integración prevista para las personas solas;
- La prolongación de uno a dos años, del período máximo durante el cual el Estado Federal concede una prestación bonificada equivalente al 100% de la renta de integración, cuando dicha renta se asigna a un beneficiario que pierde la condición de persona sin hogar.

Entre otras mejoras recientes a nivel federal, cabe citar las subvenciones concedidas a los CPAS para que contribuyan a sufragar los depósitos de garantía de los contratos de alquiler, y la ley aprobada para asignar a los CPAS la misión de asesoramiento y ayuda social financiera en el marco del suministro de energía a las personas más desfavorecidas. La competencia en el ámbito de la vivienda social recae en cada una de las regiones.

3. El derecho a la seguridad social

34. El derecho a la seguridad social está reconocido en el artículo 23 de la Constitución belga. Hay tres grandes sistemas de seguridad social en Bélgica: el de los trabajadores asalariados, el de los trabajadores autónomos y el de los empleados públicos. Estos sistemas presentan ciertas diferencias pero cubren todos los riesgos mencionados en el Convenio N° 102 de la OIT sobre la seguridad social (norma mínima), ratificado por Bélgica.

35. Bélgica también ha ratificado el Código europeo de seguridad social del Consejo de Europa, en su versión enmendada por el Protocolo del propio Código, que establece normas más estrictas.

36. La Comisión de Expertos de la OIT señaló, en su último informe, que la legislación y las prácticas nacionales seguían haciendo plenamente efectivas las disposiciones de este instrumento. En sus últimas observaciones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2007), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirmó "observar con satisfacción que los sistemas de seguridad social y de salud del Estado parte se distinguen por su elevada calidad, su exhaustividad y su cobertura cuasi universal". Sin embargo, es posible seguir progresando. Así, en los últimos años, el Gobierno se ha esforzado por mejorar la protección brindada a ciertas categorías sociales: los trabajadores autónomos, los trabajadores voluntarios, las niñeras a domicilio y

los artistas. Se han llevado a cabo ciertas iniciativas —otras siguen pendientes—, en el marco de la preservación de los derechos adquiridos de los trabajadores migratorios, especialmente en materia de pensiones, con vistas a intensificar la red belga de convenios bilaterales en materia de seguridad social.

4. El derecho al trabajo

37. El derecho al trabajo está igualmente reconocido en el artículo 23 de la Constitución. Bélgica aplica este derecho conforme a los convenios internacionales y la legislación europea. Las autoridades federales y las regiones aplican por consiguiente una política de empleo agresiva con vistas a combatir el desempleo y aumentar la participación en el trabajo. Las autoridades competentes vienen aplicando desde 2004 un plan social de asistencia a los desempleados. La política de empleo del Reino se inscribe en el marco de la estrategia de empleo de la Unión Europea, uno de los pilares de la estrategia económica y social global de la Unión, "Europa 2020".

38. A partir del otoño de 2008, las políticas de empleo han tenido que hacer frente a las repercusiones de la crisis financiera mundial. Los esfuerzos de las autoridades se han centrado principalmente en la preservación del empleo y en medidas de asistencia social, apoyo y reorientación de las personas que perdieron su trabajo debido a los problemas económicos. La evolución demográfica, la globalización, la evolución tecnológica y la necesidad de orientarse hacia la llamada economía verde ecoeficiente requieren una estrategia de empleo ambiciosa para los próximos años, que a su vez depende de una mejora del entorno macroeconómico general y de inversiones en el campo del desarrollo sostenible.

39. El derecho laboral se sustenta en la legislación y en numerosos convenios colectivos, negociados a escala interprofesional, de los ramos profesionales y de las empresas, que se inscriben en un orden jerarquizado de normas establecidas por ley. Un cuerpo de mediadores sociales se encarga de prevenir y resolver los conflictos laborales, sin perjuicio de las atribuciones de los tribunales y juzgados laborales competentes en la resolución de conflictos laborales individuales. Los agentes sociales, además de participar en la negociación colectiva, presentan periódicamente a los gobiernos sus observaciones sobre cuestiones relacionadas con el trabajo, el empleo y la seguridad social, en el marco de los consejos consultivos regionales y federales, y participan en la gestión de los organismos de la seguridad social.

40. En su política social exterior, el Gobierno federal y los gobiernos de las entidades federadas apoyan activamente la labor de la Organización Internacional del Trabajo sobre las normas internacionales del trabajo, así como las actividades de promoción del trabajo decente, el Pacto Mundial para el Empleo y el seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008). El Gobierno ha hecho de la mejora de las condiciones de trabajo y de empleo en el mundo un eje político fundamental con el objetivo de garantizar una dimensión social concreta de la globalización.

F. El respeto de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo

41. En 2003, Bélgica adoptó una ley sobre delitos de terrorismo¹², que incorporó la Decisión Marco de la Unión Europea¹³ y añadió al Código Penal un título I *ter* titulado "Delitos de terrorismo". En el terreno de la lucha antiterrorista, se adoptaron medidas para minimizar los riesgos de violaciones de los derechos humanos. El Parlamento, por ejemplo, celebró sesiones para evaluar estas medidas. El artículo 141 *ter* del Código Penal está expresamente dedicado al respeto de los derechos fundamentales en el marco de la lucha antiterrorista¹⁴. Además, el artículo 139 del Código Penal establece que las organizaciones

que persigan fines de orden político, sindical, filantrópico, filosófico o religioso no podrán, como tales, tener la consideración de grupos terroristas.

42. Los métodos específicos de investigación y encuesta se rigen por la Ley de 6 de enero de 2003¹⁵. Esta ley garantiza la seguridad jurídica tanto de las personas investigadas con dichos métodos como de los agentes de policía que deben aplicarlos y prevé, a este respecto, un control judicial. La ley fue enmendada en 2005 para permitir, en particular, el nombramiento de jueces de instrucción especializados en la lucha antiterrorista. La labor de obtención de datos por los servicios de inteligencia fue objeto de una enmienda de la Ley de 4 de febrero de 2010¹⁶, que permite en adelante aplicar los métodos de control a la lucha antiterrorista y refuerza la protección de los derechos fundamentales en este campo.

IV. Avances, mejores prácticas, dificultades y limitaciones

A. La política de asilo, de inmigración y de integración

43. Bélgica concede gran atención al respeto de los derechos de los solicitantes de asilo y de los extranjeros, así como a su integración social. Amén de las normas internacionales y europeas, el derecho de extranjería se rige principalmente por la Ley de 15 de diciembre de 1980 sobre la entrada en el territorio, la permanencia, el establecimiento y la expulsión de extranjeros. En 2007, Bélgica llevó a cabo una profunda reforma de su procedimiento de asilo, principalmente para lograr una tramitación más rápida y eficaz de las solicitudes de asilo, tras incorporar las directivas europeas. Bélgica optó, en el marco de la incorporación de las directivas europeas, por introducir el estatuto de protección subsidiaria a través de un procedimiento único en el que se iniciarían de forma simultánea el examen de la condición de refugiado y de protección subsidiaria. Otra reforma radical consistió en suprimir la fase de admisibilidad en el procedimiento de asilo. Las solicitudes de asilo presentadas al Comisariado General para Refugiados y Apátridas son tratadas caso por caso. En el marco de este examen, se presta especial atención a los grupos vulnerables, y se designa, entre otras medidas, a coordinadores para las cuestiones de género y de menores extranjeros no acompañados.

44. La reforma de la legislación sobre el asilo ha establecido un procedimiento de calidad con sólidas medidas de protección. Así lo han reconocido tanto la Comisión de asuntos internos del Senado¹⁷, que evalúa el procedimiento de asilo, como el ACNUR¹⁸. Las instancias responsables de determinar la concesión del asilo siguen enfrentándose al desafío de reaccionar con rapidez a los acontecimientos sobre el terreno y de controlar los retrasos acumulados en la tramitación de solicitudes de asilo. Tras estabilizarse en 2007 (8.315) y 2008 (8.921), el número total de solicitudes de asilo volvió a aumentar claramente en Bélgica en 2009 (12.252).

45. La acogida de los solicitantes de asilo y de otras categorías de extranjeros se rige por la Ley de 12 de enero de 2007 y es responsabilidad de la Agencia Federal de acogida de los solicitantes de asilo (Fedasil), bajo la supervisión del Secretario de Estado de Integración Social y la Lucha contra la Pobreza. El primer principio de la Ley de acogida de los solicitantes de asilo consiste en garantizar una vida conforme a la dignidad humana a todos los solicitantes de asilo. Así pues, prevé la prestación de asistencia material a lo largo de todo el procedimiento de asilo y una evaluación de las necesidades personales de los beneficiarios de la acogida, al tiempo que define el derecho a asistencia médica, psicológica, social y judicial. La ley garantiza asimismo el acceso a servicios como la interpretación y a formaciones, así como a un programa de retorno voluntario. También reciben especial atención los grupos vulnerables, como las víctimas de torturas, las personas de edad avanzada o los menores no acompañados. Estos últimos son acogidos

inicialmente en uno de los dos Centros de observación y orientación del país y posteriormente son dirigidos a otra estructura de acogida adecuada.

46. Cada menor extranjero no acompañado es asignado a un tutor designado por el Ministerio de Justicia, que lo representa en todos los actos jurídicos y controla, en particular, que reciba una acogida adecuada, sea escolarizado y tenga acceso a la atención médica, así como a apoyo psicológico. El tutor asiste asimismo a su pupilo en todas las fases del procedimiento de obtención de un permiso de residencia, atendiendo siempre al interés superior del niño.

47. A partir de julio de 2007, la tasa de ocupación de los centros de acogida para solicitantes de asilo (menores de edad y adultos) aumentó paulatinamente hasta alcanzar el 102% en septiembre de 2010. Los recursos adicionales aportados por el Gobierno han permitido crear cerca de 3.500 plazas desde marzo de 2009. Hay actualmente 19.500 plazas de acogida disponibles, que sin embargo no permiten albergar a todos los beneficiarios de la Ley de 12 de enero de 2007. Dada esta situación se está considerando la posibilidad de reforzar las instancias de asilo para abreviar la tramitación de las solicitudes de asilo.

48. Los extranjeros a quienes se aplica una medida de expulsión tienen la opción de regresar a su país de origen por iniciativa propia o mediante el programa de retorno voluntario. La Inspección General de la Policía se encarga de controlar la ejecución de los retornos forzados. Este control puede ser parcial o completo, de modo que puede incluir una fase de preretorno, una fase de preparada, un procedimiento de vuelo, una fase de tránsito, así como la llegada y la recepción de los extranjeros expulsados al país de retorno. Por lo demás, también se encuentra en fase de desarrollo un dispositivo de control de las expulsiones forzadas.

49. En cuanto a los derechos fundamentales de los extranjeros en situación ilegal, se les garantiza la asistencia médica de urgencia¹⁹; los niños tienen garantizado el derecho a la enseñanza primaria²⁰. También se presta ayuda material, idéntica a la que reciben los solicitantes de asilo, a todo extranjero menor de edad que resida ilegalmente con sus padres en el Reino, cuando éstos no estén en condiciones de cumplir su deber de manutención²¹.

50. Si los extranjeros no abandonan el territorio por propia iniciativa o se estima necesario aplicar una medida de retención, permanecen en centros cerrados o en lugares de acogida abiertos cuando se trata de familias²². La duración máxima de la retención está legalmente fijada en 5 meses y en 8 meses en caso de amenaza al orden público o a la seguridad nacional. La retención en un centro cerrado no debe superar el lapso estrictamente necesario para garantizar la expulsión (procedimiento de identificación, organización del viaje) a otro país europeo, al país de residencia habitual o al país de origen. La decisión de retención se adopta en función de la situación específica de cada extranjero. Llegado el caso, se toman todas las medidas oportunas para preparar su retorno y velar por que la retención transcurra en condiciones conformes a la dignidad humana. Un extranjero retenido en uno de estos centros puede impugnar el régimen y las reglas a las que esté sujeto ante la Comisión de denuncias²³. El funcionamiento de esta Comisión ha sido objeto de diversas evaluaciones²⁴. Tanto los nacionales de otros países que permanezcan en un centro cerrado como las familias internadas en un centro de acogida tienen derecho a recibir asistencia jurídica²⁵.

51. En principio, los menores de edad acompañados por sus familias no permanecen en centros cerrados, sino en centros de acogida²⁶ junto a sus familias, a la espera, según el caso, de su aceptación por otro Estado miembro, o de su expulsión a su país de origen o al país en el que tengan permiso de residencia. Estos centros de acogida ofrecen a las familias unas infraestructuras adaptadas a sus necesidades. Cada familia puede salir del centro siempre y cuando algún familiar adulto permanezca de forma constante. Se garantiza el derecho a la vida privada y familiar y se puede escolarizar a los niños. Unos asistentes

sociales efectúan el seguimiento de las familias, las informan de sus derechos y obligaciones, las ayudan a realizar los trámites legales y eventualmente a preparar el retorno, lo que incluye la posibilidad de reintegración en un tercer país. Sólo en caso de no cooperación con las medidas de expulsión pueden aplicarse a los miembros de la familia medidas de detención en un centro cerrado.

52. Por otro lado, se reconoce a los residentes extranjeros en situación irregular el derecho de denuncia, si se consideran víctimas de una infracción o delito. La interposición de un recurso no conlleva la suspensión de las medidas de expulsión ni su ejecución, pero las autoridades pueden decidir, caso por caso, suspender o interrumpir el proceso de expulsión.

53. Bélgica también considera muy importante la integración de las personas extranjeras en aras de una sociedad intercultural y de la cohesión social. A este respecto, las comunidades toman medidas de promoción de la vida social, económica, cultural y política de estas personas, acompañadas de otras medidas (alfabetización, orientación, etc.).

B. Los derechos del niño

1. Mecanismos de coordinación y vigilancia de las políticas de derechos del niño

54. En Bélgica, los derechos del niño son competencia tanto del Estado federal como de las entidades federadas, que han puesto en práctica, ya sea de forma conjunta o independiente, mecanismos de coordinación e información destinados a examinar y supervisar las políticas de derechos del niño. Los gobiernos del Estado federal y de las entidades federadas²⁷ son responsables de la coordinación de estas políticas. Elaboran periódicamente un informe sobre los progresos logrados en este campo. Además del seguimiento de las políticas²⁸, se elaboran varios planes de acción, que recogen las prioridades y e iniciativas políticas²⁹.

55. El Comisionado de los Derechos del Niño ante el Parlamento flamenco y el Delegado General para los Derechos del Niño de la comunidad francesa supervisan la correcta aplicación de las leyes sobre los derechos del niño. Esta tarea recae asimismo en el nuevo Mediador de la Comunidad de Lengua Alemana³⁰ y en el Mediador Federal³¹, quien está facultado a su vez para recibir reclamaciones que puedan tener incidencia en los derechos del niño. Además de estas estructuras independientes, Bélgica ha creado la Comisión Nacional de los Derechos del Niño, conforme a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, a fin de permitir una supervisión más estrecha de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Estado belga³².

2. Protección y asistencia a los jóvenes

56. Bélgica ha puesto en marcha un sistema de justicia juvenil basado en la protección y la educación. Un menor que haya cometido un "acto calificado de infracción" es enviado ante un tribunal de menores que dispone de jueces especializados y de un amplio abanico de medidas específicas relativas a los menores. La reforma de la legislación sobre la protección de la juventud de 2006³³ ha permitido legalizar ciertas opciones alternativas al internamiento que ya se habían desarrollado en la práctica. En circunstancias excepcionales, el juez de menores puede decidir inhibirse si el joven tiene 16 años en el momento de la comisión de los hechos y el tribunal estima inadecuada la adopción de una medida educativa o de protección. Una sala específica del tribunal de menores pasa a tratar este tipo de casos. En caso de condena a una pena de prisión o de detención, el joven cumple la pena en un centro reservado exclusivamente a menores de edad.

57. Cada comunidad regula por decreto³⁴, en su propio ámbito de competencias, la prestación de ayuda a los jóvenes. En cada una de ellas se aplican mecanismos de ayuda especializada a los jóvenes en dificultades o en peligro³⁵. Además, las comunidades son responsables de ejecutar medidas judiciales de ayuda a los jóvenes y a los autores de infracciones menores de edad. Legislan sobre las instituciones que atienden a estos jóvenes, organizadas y subvencionadas por ellas.

3. Respeto a la opinión y participación de los niños

58. La Constitución cuenta con una disposición expresamente dedicada a los niños, a quienes reconoce, entre otras cosas, la participación en la toma de decisiones³⁶. La opinión de los niños se tiene en cuenta en el marco de los procedimientos judiciales y administrativos (particularmente en relación con la adopción, el divorcio, los niños extranjeros no acompañados y la tutela) y en la elaboración de políticas escolares y de políticas (locales) para la juventud.

4. Salud

59. Los niños gozan de una cobertura médica casi máxima. En los últimos años, también ha mejorado el reembolso de la atención médica³⁷. Se han elaborado dos planes de salud para mejorar la nutrición y la actividad física de los niños, así como para determinar y prevenir los efectos del medio ambiente sobre la salud³⁸. En el plano de las políticas más específicas, se presta especial atención a la lucha contra el tabaquismo y las drogas, la lucha contra el consumo excesivo de alcohol, la prevención del suicidio, la promoción de la lactancia materna y el fomento de la alimentación saludable y el ejercicio físico.

V. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

A. Sistema penitenciario y modalidades de ejecución de penas

60. El Gobierno belga se ha comprometido a promover el sistema penitenciario, renovando las instalaciones, mejorando la situación de las personas detenidas, incluidos los reclusos, y estableciendo normas para limitar la prisión provisional.

61. A fin de mejorar las condiciones de detención de los centros penitenciarios, el Gobierno federal ha puesto en marcha un *masterplan*³⁹ que prevé recuperar capacidad mediante obras de remodelación, ampliaciones de las instalaciones ya existentes o nuevas construcciones. El plan está en marcha pero los resultados de las grandes ampliaciones sólo se harán efectivos, en el plano estructural, a partir de 2013. Por esa razón, el Gobierno ha decidido asimismo —como medida provisional hasta la apertura de los nuevos centros— alquilar temporalmente la prisión de Tilburg⁴⁰, en los Países Bajos⁴¹.

62. Las condiciones de vida de las cárceles, el orden y la seguridad, y el régimen disciplinario se rigen por la Ley de principios de la administración de los establecimientos penitenciarios y el estatuto jurídico de los detenidos⁴². Promulgada en enero de 2005, la ley consagra, en particular, el derecho de queja y la resolución de conflictos a través de la mediación⁴³. Sin embargo, sólo ha entrado parcialmente en vigor (principalmente, sus principios generales y las disposiciones relativas al orden y la seguridad). Eso no significa que los demás capítulos constituyan letra muerta. En efecto, las instrucciones administrativas remitidas a las autoridades de los centros penitenciarios permiten garantizar una serie de derechos fundamentales de los reclusos, como la estricta observancia de los

derechos de defensa en el marco disciplinario, el acceso a actividades de justicia restitutiva, los órganos de concertación de los reclusos, la asistencia a los toxicómanos, etc.

63. El estatuto de las personas internadas⁴⁴ sigue planteando importantes dificultades. A la espera de que entre vigor la Ley de 2007⁴⁵, sigue vigente la ley anterior⁴⁶. Muchas personas internadas se encuentran reclusas en prisión y no en instituciones de atención especializada. Por este motivo es prioritario desarrollar un circuito externo de atención terapéutica. Entretanto, se han puesto en marcha equipos terapéuticos en las prisiones, que permiten trabajar en un contexto de separación clara entre la atención terapéutica⁴⁷ y otros servicios⁴⁸.

64. Las autoridades belgas conceden también atención cada vez mayor a las opciones alternativas a las penas privativas de libertad como la pena de trabajo y la mediación penal, así como a las formas alternativas de ejecución de penas privativas de libertad, como, por ejemplo, la libertad condicional, la detención limitada (semilibertad) y la vigilancia electrónica. En 2006, la ley consagra, por un lado, un verdadero estatuto jurídico externo de las personas condenadas a penas de privación de la libertad⁴⁹ ⁵⁰, e instaura, por otro lado, tribunales de aplicación de las penas⁵¹. Estos tribunales cuentan con una composición multidisciplinar y adoptan decisiones relativas a la libertad condicional, la detención limitada o la vigilancia electrónica de personas condenadas a penas superiores a los tres años de prisión. Las Casas de Justicia, que en Bélgica desempeñan la función de servicios de libertad condicional, se encargan en particular del acompañamiento judicial y de la supervisión de las penas y medidas alternativas, a petición de las autoridades judiciales y/o administrativas, con vistas a prevenir la reincidencia.

B. La correcta administración de la justicia

65. La correcta administración de la justicia requiere la implantación de un sistema eficaz que permita ofrecer a todos los ciudadanos, por medio de diferentes instrumentos, la oportunidad de hacer valer sus derechos. Para ello, Bélgica ha puesto en marcha varias medidas sobre el acceso a la justicia y al asesoramiento jurídico para mejorar la eficacia de los tribunales.

66. La Constitución belga reconoce el derecho a la asistencia jurídica como una condición fundamental para llevar una vida acorde a la dignidad humana⁵². Bajo ciertas condiciones, los ciudadanos pueden beneficiarse de una asistencia jurídica denominada de "primera línea" (primera consulta jurídica) y del asesoramiento de un abogado y/o de una asistencia judicial (gastos procesales) gratuita en todo o en parte.

67. La reforma de la organización judicial sigue su curso y se están adoptando medidas destinadas a mejorar la eficacia de la justicia. Se han elaborado diversas leyes y proyectos para combatir los retrasos judiciales, en particular, mediante la simplificación del proceso penal para la parte civil⁵³, la creación de un calendario de procedimientos⁵⁴ y la informatización progresiva de todas las jurisdicciones y del procedimiento judicial⁵⁵. Se está poniendo a punto un instrumento de medición del trabajo. Tiene por objeto evaluar las necesidades de personal de los tribunales.

C. La lucha contra el racismo, el extremismo, el antisemitismo y la xenofobia

68. Bélgica cuenta desde 1981 con un amplio marco jurídico destinado a combatir el racismo y la xenofobia. La ley castiga ciertos actos inspirados por el racismo y la xenofobia⁵⁶, condena la incitación al odio y la violencia, y prohíbe toda discriminación por razones de nacionalidad, supuestas razas, color de la piel, ascendencia u orígenes

nacionales o étnicos. También se propone castigar a los grupos y las asociaciones que prediquen de forma manifiesta, reiterada y pública la discriminación o la segregación. La Ley de 23 de marzo de 1995 reprime la negación, la minimización, la justificación o la aprobación del genocidio cometido por el régimen nacionalsocialista alemán durante la Segunda Guerra Mundial. Hay, por último, toda otra serie de disposiciones legislativas y reglamentarias regionales destinadas a combatir la discriminación racial y/o promover la integración y la cohesión social.

69. Bélgica también está asumiendo iniciativas contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia a nivel europeo e internacional. Remite informes a la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia. El Centro de Igualdad de Oportunidades y Lucha contra el Racismo es el centro de coordinación nacional de la red "RAXEN" de datos estadísticos sobre el racismo, que se transmiten, en lo que respecta a Bélgica, a la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El Centro de Igualdad de Oportunidades preparó, en el marco de la Conferencia Mundial de Durban, un proyecto de plan nacional de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia.

70. El Centro de Igualdad de Oportunidades y Lucha contra el Racismo es un servicio público independiente con el mandato legal de luchar contra el racismo y la discriminación racial llevando a cabo tres grandes tareas: tratar todas las notificaciones (apoyo a las víctimas), formular observaciones y recomendaciones políticas, y organizar capacitaciones y divulgar información entre diversos grupos objetivo (policía, agentes sociales, jóvenes, empleadores). En 2004 se constituyó, tras la proliferación de actos antisemitas, una célula de vigilancia en el Centro encargada de establecer un balance del antisemitismo y combatirlo.

71. El derecho a la igualdad de trato se extiende a todos los ámbitos de la vida social, como el derecho de los consumidores, los hoteles y los restaurantes, los servicios financieros, las acciones de la policía, el empleo y la vivienda. La mayoría de las notificaciones recibidas por el Centro atañen a discriminaciones en el mercado laboral. Otra porción importante de notificaciones se refiere a casos de discriminación en el sector educativo, en particular cuestiones relacionadas con la admisión de alumnos y con la imposición o no de normas sobre la vestimenta.

72. A pesar de todas estas iniciativas y medidas, Bélgica cuenta con varias organizaciones racistas (entre otros, grupos de extrema derecha) que están provocando un número creciente de incidentes de violencia contra minorías étnicas. Internet se ha convertido en los últimos años en un medio usado por grupos de extrema derecha para difundir ideas racistas. Todos estos actos se combaten sobre la base de las normas mencionadas más arriba.

D. La igualdad entre hombres y mujeres, la discriminación sexual y la violencia contra la mujer

73. En Bélgica, las autoridades legislan y elaboran políticas de igualdad en el marco de sus respectivas competencias. Desde febrero de 2002, la Constitución belga garantiza expresamente el principio de igualdad entre la mujer y el hombre. Alienta a los legisladores a adoptar medidas concretas para garantizar la igualdad entre ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de sus derechos y libertades, y a promover el acceso en pie de igualdad de mujeres y hombres a cargos electivos y públicos. Varias leyes y decretos han establecido, desde 2002, cuotas de representación que imponen la paridad en las listas electorales y la alternancia de candidatos de ambos sexos en las dos primeras posiciones de esas listas, gracias a lo cual se observan avances muy notables de las mujeres en el campo de la toma

de decisiones políticas. También se impone generalmente una regla de composición 1/3-2/3 en los órganos de gestión y asesoramiento.

74. Se han reforzado asimismo de forma sustancial los mecanismos institucionales de lucha contra la discriminación sexual y la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer. A finales de 2002 se creó un Instituto para la Igualdad de la Mujer y el Hombre, a nivel federal, con el objetivo de velar por el respeto de la igualdad de género. Se han creado oficinas que reciben denuncias de discriminación en 12 ciudades de Flandes; también Bruselas cuenta con una desde julio de 2008. El Instituto para la Igualdad de la Mujer y el Hombre está desarrollando una red similar en Valonia, en el marco de los protocolos firmados con la región valona y la comunidad francesa. El gobierno valón creó en 2003 un Consejo para la igualdad entre hombres y mujeres, que desempeña una función consultiva. La región de Bruselas-Capital dispone desde 2001 de una oficina antidiscriminación destinada a los solicitantes de empleo y a los empleadores.

75. En 2007 y 2008 se llevó a cabo una profunda reforma de las legislaciones de lucha contra las diversas formas de discriminación en todos los niveles del Estado, con vistas a mejorar la protección de las personas⁵⁷. Los actos de discriminación sexual relacionados con circunstancias como el embarazo, la maternidad, el parto y el cambio de sexo, así como la incitación a la discriminación, están penados por el derecho civil y el penal.

76. Se han puesto a punto numerosos instrumentos prometedores para institucionalizar la lucha contra la violencia en la política y diversos campos de acción. El plan de acción nacional (PAN) 2010-2014 de lucha contra la violencia en la pareja se propone abordar la violencia en el ámbito de la pareja, la mutilación genital femenina, la violencia relacionada con el honor y los matrimonios forzados. El proyecto de plan de acción es fruto de la estrecha colaboración entre el nivel federal y las entidades federadas y pone en marcha centenares de medidas concretas a partir de un enfoque multidisciplinario y en torno a varios objetivos estratégicos, como el desarrollo de conocimientos y la mejora de la comprensión, la información y la sensibilización, la prevención y la detección de la violencia, la asistencia prestada a las víctimas y el seguimiento de los autores de tales actos, y un enfoque policial y judicial adaptado. El proyecto de plan incorpora el plan previamente aprobado de la comunidad francesa y la región valona. El proyecto del plan de acción nacional aún no ha sido oficialmente aprobado debido a la situación en la que se encuentra el Gobierno. Se ha creado una unidad de apoyo en el marco del Instituto para la Igualdad de la Mujer y el Hombre para garantizar el seguimiento del Plan de acción nacional de lucha contra la violencia en la pareja.

77. Desde 2001, la legislación belga sanciona asimismo la práctica, la facilitación o la incitación de cualquier tipo de mutilación de los órganos genitales femeninos, sea o no consentida, con penas de entre tres y cinco años de prisión. Asimismo, Bélgica promulgó en 2007 una ley⁵⁸ que penaliza los matrimonios forzados. Desde 2006, se publica un informe anual para medir la brecha salarial entre hombres y mujeres a escala nacional y ayudar así a las administraciones públicas a adoptar medidas adecuadas en este campo. La adopción de todas estas medidas le ha valido a Bélgica pasar en 2010 del lugar 33 al 14 en el *Global Gender Gap Index*⁵⁹.

E. El tráfico y la trata de personas

78. El Gobierno belga adoptó en julio de 2008, un plan de acción contra la trata de personas, de conformidad con diversas recomendaciones internacionales. Dicho plan establece medidas tanto en el terreno de la prevención y la represión de la trata de personas como en el de la protección de las víctimas. Bélgica también es parte en la Convención de

Palermo y en su Protocolo sobre la trata, instrumento internacional de referencia en la materia.

79. La Ley de 15 de diciembre de 1980 sobre la entrada en el territorio, la permanencia, el establecimiento y la expulsión de extranjeros⁶⁰ prevé protección para las víctimas de la trata o de ciertas formas graves de tráfico de personas, al tiempo que incluye disposiciones específicas sobre los menores no acompañados. La circular de 26 de septiembre de 2008⁶¹ sobre el establecimiento de una cooperación multidisciplinaria en la cuestión de las víctimas de la trata de seres humanos y/o de ciertas formas graves de tráfico de personas tiene por objeto reiterar ciertas obligaciones legales de los diversos servicios de intervención y sensibilizar a los actores de primera línea sobre las medidas especiales que deben aplicarse a los menores extranjeros no acompañados. La principal finalidad de esta nueva circular es determinar de qué forma se protege y supervisa a las víctimas (potenciales) de la trata y precisar las condiciones que deben reunir para obtener el estatuto de víctimas.

80. Para lograr este objetivo, la circular detalla las funciones de los actores que intervienen a lo largo de las diversas fases del procedimiento (departamentos de policía e inspección, la Oficina de Extranjería, centros de acogida especializados para las víctimas de la trata de personas, magistrados de las fiscalías o de las auditorías). Las disposiciones de la circular se refieren principalmente a la detección de la víctima; a su envío a un centro de acogida de víctimas; a la acogida, el asesoramiento y la ayuda que puede recibir en dicho centro, así como en las diversas fases del procedimiento de concesión del estatuto de víctima (período de reflexión, tramitación del procedimiento y situación administrativa de la víctima). En lo que respecta a las víctimas menores de edad no acompañadas, se prevén además medidas específicas a tenor de su situación particular y de su vulnerabilidad⁶². Se está evaluando la circular para determinar si procede o no adoptar nuevas medidas o precisar el contenido de las existentes. Una *Task Force* "menores de edad que viajan solos" ha estudiado posibles actuaciones destinadas a limitar los riesgos que acechan a los menores, entre otros el riesgo de ser víctima de la trata, y ha elaborado una cartografía para mejorar la cooperación entre las diversas autoridades competentes en la materia.

81. El grupo de trabajo sobre la "sensibilización" creado por la Dependencia Interministerial de Lucha contra la Trata Internacional de Personas⁶³ sigue trabajando en iniciativas informativas y de sensibilización relacionadas con la trata de personas (por ejemplo, folletos destinados a las embajadas; proyectos en curso para informar a la comunidad médica). El objetivo general de este grupo es concienciar a diversas instituciones sobre la importancia de capacitar a su personal en relación con esta problemática concreta, de tal modo que las víctimas puedan beneficiarse de este estatuto, ser atendidas en un centro de acogida especializado, y recibir información sobre la nueva legislación⁶⁴, así como sobre la aplicación de la circular del 26 de septiembre de 2008 anteriormente mencionada.

F. La lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género

82. Bélgica ha conocido buen número de avances legislativos en el terreno de la lucha contra la discriminación por motivos de género, de identidad de género y de orientación sexual, en particular a través de la aprobación en mayo de 2007 de dos leyes contra la discriminación, y de la Ley de 25 de febrero 2003, así como la de 13 de febrero de 2003 que contempla el matrimonio de personas del mismo sexo, y la de 18 de mayo de 2006, que permite la adopción a personas del mismo sexo. Por otro lado, la Ley de 10 de mayo de 2007 relativa a la transexualidad⁶⁵ establece el derecho a adaptar oficialmente la inscripción del nombre y el sexo en el registro civil, y simplifica los trámites requeridos a tal fin.

83. Bélgica respalda asimismo las actividades de promoción y protección de los derechos de los homosexuales, bisexuales y transexuales a escala europea e internacional. Desde hace varios años, sigue con atención la labor sobre el nuevo proyecto de directiva sobre "bienes y servicios" del Consejo de la Unión Europea. En marzo de 2010, participó en la elaboración y adopción de la recomendación del Consejo de Europa sobre las medidas contra la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. En diciembre de 2008, brindó su apoyo a la Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre esta misma cuestión.

84. Hay dos instituciones públicas competentes para tratar casos de discriminación: el Instituto para la Igualdad de la Mujer y el Hombre (cuestiones relacionadas con los transexuales) y el Centro de Igualdad de Oportunidades y Lucha contra el Racismo (cuestiones relacionadas con los homosexuales y los bisexuales).

85. Estos hechos podrían dar a entender que la orientación sexual y la identidad de género han dejado de ser criterios de diferenciación en la sociedad belga. Sin embargo, el Instituto y el Centro siguen registrando numerosas notificaciones de situaciones de discriminación ligadas al sexo y la orientación sexual; notificaciones que sólo reflejan una parte de la realidad. Los homosexuales, bisexuales y transexuales cuentan por lo demás con una red de asociaciones bien estructurada y respaldada por los poderes públicos. Estas asociaciones cumplen principalmente funciones de información, educación y apoyo psicosocial. Algunas sirven también de puntos de contacto para la lucha contra la discriminación.

G. Los derechos de las personas con discapacidad

86. Bélgica ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo el 2 de julio de 2009, y da prioridad al mecanismo de coordinación (art. 33), que apoyará tanto los informes como la aplicación cotidiana de la Convención, en estrecha colaboración con las personas con discapacidad y sus representantes. La puesta en marcha de este mecanismo debería servir de sostén para una política amplia y coherente de respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

87. La Ley de 10 de mayo de 2007 (que sustituye a la Ley de 25 de febrero de 2003), relativa a la lucha contra ciertas formas de discriminación, tipifica como infracción, en todos los ámbitos, la discriminación directa o indirecta por motivos de discapacidad, al igual que la ausencia de adaptaciones razonables. El Centro de Igualdad de Oportunidades y Lucha contra el Racismo tramita las denuncias (289 expedientes abiertos en 2009) de las personas con discapacidad. Un 40% de las denuncias se refiere al sector de bienes y servicios (transporte, servicios públicos, ocio, vivienda...) y un 30% al ámbito laboral. También existe una legislación antidiscriminatoria a nivel de las comunidades y las regiones.

88. Al margen de la distribución de competencias en materia de discapacidad entre las entidades federadas y el Estado federal, las preocupaciones políticas y las iniciativas legislativas apuntan de forma unánime, desde hace diez años, a una mayor inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad en general y a satisfacer sus necesidades en una serie de ámbitos de la vida (*mainstreaming* de la discapacidad, también denominado *handistreaming*).

89. Desde la perspectiva de la igualdad de oportunidades para todos, y teniendo en cuenta asimismo las necesidades específicas de las personas con discapacidad, se ha prestado especial atención a la accesibilidad de los edificios, el transporte y las tecnologías de la información y la comunicación (normalización obligatoria), a la contratación de

personas con discapacidad (activación y la lucha contra los desincentivos al empleo, medidas de fomento del empleo), así como al apoyo a los estudiantes con limitaciones funcionales (no sólo en el ámbito de la enseñanza especializada sino también, más recientemente, en la enseñanza general, incluida la enseñanza universitaria).

90. Lamentablemente, en ciertos ámbitos sigue primando un enfoque excesivamente médico de la discapacidad, así como una falta de visión y de integración de las políticas. Sin embargo, las autoridades intentan implicar aún más a las personas con discapacidad en el proceso de reflexión y de toma de decisiones en este campo. Actualmente se está reflexionando y trabajando sobre la cuestión, en particular para incorporar los conceptos de la CIF (Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud de la OMS) con miras a definir la discapacidad y los obstáculos al funcionamiento.

H. La lucha contra la pobreza

91. Pese a ocupar el 15º lugar en la clasificación de los países según su riqueza, el 2%⁶⁶ de la población vive por debajo del umbral de la pobreza. Bélgica se dotó en 2008 de un Plan federal de lucha contra la pobreza que contiene 59 medidas específicas sobre ingresos, empleo, salud, vivienda y acceso a la energía y a los servicios públicos. Este Plan ha permitido también crear una nueva herramienta: el barómetro interfederal de la pobreza, destinado a dar a conocer el problema de la pobreza en Bélgica. Se basa en 15 indicadores que miden la evolución de la pobreza en el país y contribuyen a definir mejor las medidas a adoptar en el futuro.

92. Como todos los demás Estados miembros de la Unión Europea, Bélgica cuenta con un Plan de Acción Nacional de inclusión social y lucha contra la pobreza. En lo que respecta al Plan 2008-2010, al no haberse constatado en los últimos años ningún descenso manifiesto del nivel de pobreza en Bélgica, se ha seguido tratando de dar respuesta a los principales desafíos señalados en 2006:

- La activación y la diversidad: más trabajadores en los grupos de riesgo;
- Una vivienda de calidad, sostenible y al alcance de todos;
- La lucha contra la pobreza infantil: romper el círculo vicioso de la pobreza.

93. Bélgica dispone también de una instancia específica, el Servicio de lucha contra la pobreza, la inseguridad en el empleo y la exclusión social, encargado de analizar el fenómeno de la pobreza en el país desde la perspectiva de los derechos humanos, en colaboración, entre otros, con las asociaciones de personas indigentes, los agentes sociales y las autoridades públicas.

94. Por último, en el marco del Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, Bélgica se ha fijado tres prioridades:

- La pobreza de los niños y sus familias;
- La renta mínima y la vivienda;
- La asistencia a las personas sin hogar y las ayudas a la vivienda.

I. El compromiso internacional de Bélgica con los derechos humanos

95. Bélgica considera el respeto de los derechos humanos como un valor primordial en sí mismo, que además contribuye a la paz, la seguridad y el desarrollo de cualquier país, por lo que se propone reforzar el sistema de las Naciones Unidas y de las demás organizaciones que trabajan en pos de esos objetivos. Como lo demuestra su elección para el Consejo de

Derechos Humanos, Bélgica concede gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos en el mundo. Entre los compromisos voluntariamente asumidos por Bélgica con miras a su elección en este órgano, figuran los de contribuir activamente a la labor del Consejo, fortalecer su funcionamiento y eficacia, garantizar la participación de la sociedad civil en su labor y promover la universalidad de los derechos humanos.

96. En este contexto, Bélgica considera prioritaria la lucha contra toda discriminación, en particular la lucha contra el racismo, como lo demuestra el compromiso adquirido en el marco de la Conferencia de Durban y su Conferencia de Examen y la presentación de una resolución bianual de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Bélgica también concede gran importancia a la protección de los derechos humanos y participó activamente, por ejemplo, en la redacción del Protocolo facultativo sobre los derechos económicos, sociales y culturales, en cuya próxima ratificación pondrá el máximo empeño.

97. Bélgica también apoya a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos entre otras cosas con recursos financieros, y valora mucho su independencia. También presta cada vez mayor atención a los derechos de la mujer y del niño, como ponen de manifiesto la adopción de un plan de acción nacional, en respuesta a la resolución 1325 del Consejo de Seguridad (Mujeres, paz y seguridad), la financiación de proyectos de lucha contra la violencia sexual o la multiplicación por cuatro de nuestro apoyo financiero al UNICEF desde 2009. El Gobierno belga también se ha comprometido a destinar el 0,7% del PIB a la ayuda al desarrollo, por lo que aprobó, a finales de 2009, un presupuesto para la cooperación que debería permitir alcanzar ese objetivo, y concede también gran importancia a los Objetivos de Desarrollo del Milenio y a su plena consecución.

Notas

- ¹ La nationalité, la prétendue race, la couleur de peau, l'ascendance, l'origine nationale ou ethnique, l'orientation sexuelle, l'état civil, la naissance, la fortune, l'âge, la conviction religieuse ou philosophique, l'état de santé actuel ou futur, le handicap, la conviction politique, la caractéristique physique ou génétique ou l'origine sociale.
- ² Loi portant approbation de l'accord de coopération entre l'Etat, la Communauté flamande, la Région flamande, la Communauté française, la Région wallonne, la Communauté germanophone, la Région de Bruxelles-Capitale, la Commission communautaire commune et la Commission communautaire française, portant création d'une Commission nationale pour les droits de l'enfant, du 19 septembre 2005 (Moniteur Belge. 10 novembre 2006).
- ³ (Convention internationale sur l'élimination de toutes les formes de discrimination raciale (7/08/1975), Pacte international relatif aux droits civils et politiques (21/04/1983) et ses Protocoles facultatifs (17/05/1994 et 08/12/1998), Pacte international sur les droits économiques, sociaux et culturels (21/04/1983), Convention sur l'élimination de toutes les formes de discrimination à l'égard des femmes (10/07/1985) et son Protocole facultatif (17/06/2004), Convention contre la torture et autres peines ou traitements cruels, inhumains ou dégradants (25/06/1999), Convention internationale relative aux droits de l'enfant (16/12/1991) et ses deux Protocoles facultatifs (06/05/2002 17/03/2006), Convention sur les droits des personnes handicapées (02/07/2009) et son Protocole facultatif (02/07/2009), 4 Conventions de Genève de 1949 (03/09/1952 et leurs 2 Protocoles additionnels (20/05/1986), Convention internationale relative au statut des réfugiés (22/07/1953), Convention sur la prévention et la répression du crime de génocide (05/09/1951), Statut de Rome de la Cour pénale internationale (28/06/2000).
- ⁴ <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/crcs54.htm> et <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/hrcs100.htm>.
- ⁵ (Convention européenne pour la sauvegarde des droits de l'homme et des libertés fondamentales (14/06/1955) et de nombreux Protocoles additionnels à cette Convention, Charte sociale européenne révisée (02/03/2004) et Convention européenne pour la prévention de la torture (23/07/1991).
- ⁶ Code Pénal Art. 417ter. Quiconque soumettra une personne à la torture sera puni de la réclusion de

- dix ans à quinze ans. L'infraction visée à l'alinéa premier sera punie de la réclusion de quinze ans à vingt ans lorsqu'elle aura été commise par un officier ou un fonctionnaire public, un dépositaire ou un agent de la force publique agissant à l'occasion de l'exercice de ses fonctions. (Moniteur Belge, 1er décembre 2006).
- ⁷ Loi organique du 18 juillet 1991 de contrôle des services de police et de renseignement (Moniteur Belge 26/07/1991).
- ⁸ Arrêté royal du 4 avril 2003 modifiant l'arrêté royal du 21 mai 1965 portant règlement général des établissements pénitentiaires.
- ⁹ Données: OCDE.
- ¹⁰ Tant à l'intérieur qu'en dehors des établissements hospitaliers.
- ¹¹ On peut à cet égard citer le service de médiation fédéral 'droits du patients' créé par la loi du 22/08/2002 concernant les droits du patient.
- ¹² Moniteur Belge., 29 décembre 2003.
- ¹³ Décision-cadre du Conseil du 13 juin 2002 relative à la lutte contre le terrorisme (2002/475/JAI).
- ¹⁴ *«aucune des dispositions du Code pénal relatives aux infractions terroristes ne peut être interprétée comme visant à réduire ou à entraver des droits et libertés fondamentaux comme le droit de grève, la liberté de réunion, d'association et d'expression, y compris le droit de fonder, avec d'autres, des syndicats et de s'y affilier pour la défense de ses intérêts, et le droit de manifester qui s'y rattache et tels que consacrés notamment par les articles 8 à 11 de la Convention européenne de sauvegarde des droits de l'homme et des libertés fondamentales ».*
- ¹⁵ Loi du 6 janvier 2003 concernant les méthodes particulières de recherche et quelques autres méthodes d'enquête (Moniteur Belge, 12 mai 2003).
- ¹⁶ Moniteur Belge., 10 mars 2010.
- ¹⁷ <http://www.senate.be/www/webdriver?MItabObj=pdf&MIcolObj=pdf&MINamObj=pdfid&MItypeObj=application/pdf&MIvalObj=67111492>.
- ¹⁸ Voir *Improving Asylum Procedures: Comparative Analysis and Recommendations for Law and Practice* (mars 2010); <http://www.unhcr.org/4bab6fb56.html>
- ¹⁹ art. 57§2, loi sur les Centres publics d'aide sociale du 8 juillet 1976.
- ²⁰ article 24 de la Constitution.
- ²¹ Arrêté royal du 24 juin 2004, M.B. 01/07/2004, modifié par l'Arrêté royal du 1er juillet 2006, M.B. 03/08/2006.
- ²² article 74/8, §§1er et 2 de la loi du 15 décembre 1980.
- ²³ Commission instaurée sur base de l'article 130 de l'arrêté royal du 2 août 2002 précité et l'arrêté ministériel du 23 janvier 2009 établissant la procédure et les règles de fonctionnement de la Commission et du secrétariat permanent, visé à l'article 130 de l'arrêté royal du 2 août 2002, modifié par l'arrêté ministériel du 30 juin 2009.
- ²⁴ Centre pour l'égalité des chances et la lutte contre le racisme, « La Commission des plaintes chargée du traitement des plaintes des personnes détenues en centres fermés (2004-2007) - Analyse et évaluation d'un dispositif insuffisant » (mise à jour juin 2010), à consulter sur www.diversite.be
- ²⁵ Conformément aux articles 508/1 et suivants du code judiciaire.
- ²⁶ art. 74/8, §2 de la loi du 15 décembre 1980 et arrêté royal du 14 mai 2009, dont les articles ont été insérés par la loi du 15 septembre 2006 modifiant la loi du 15 décembre 1980 sur l'accès au territoire, le séjour, l'établissement et l'éloignement des étrangers.
- ²⁷ Aux niveaux des entités fédérées, les politiques des droits de l'enfant sont coordonnées au niveau politique, par le Ministre flamand de la Jeunesse, qui, au sein du gouvernement flamand, est compétent pour la coordination en matière de droits de l'enfant et au niveau administratif par l'Observatoire de l'Enfance, de la Jeunesse et de l'Aide à la Jeunesse de la Communauté française et l'Agence Travail Social et Culturel pour la Jeunesse et les Adultes de l'autorité flamande.
- ²⁸ En Flandre, un « rapport d'incidence sur l'enfant et le jeune » doit être rédigé pour chaque projet de décret que le gouvernement flamand souhaite introduire au Parlement flamand et qui touche directement l'intérêt des personnes âgées de moins de 25 ans.
- ²⁹ Le Plan d'action national consacré aux enfants (2005-2012), le Plan d'action flamand pour les droits de l'enfant (2004), le Plan flamand pour la politique de la jeunesse du gouvernement flamand (2002–2005, 2006–2009, 2010–2014), le Plan d'action triennal relatif aux droits de l'enfant du Gouvernement au Parlement de la Communauté française et le Plan d'action fédéral en deuxième partie du rapport fédéral annuel sur l'application de la Convention relative aux droits de l'enfant.
- ³⁰ Décret du 26 mai 2009 instituant la fonction de médiateur pour la Communauté germanophone.

- ³¹ Voir : « Mécanismes nationaux pour la protection des droits de l'homme ».
- ³² Accord de coopération entre l'Etat, la Communauté flamande, la Région flamande, la Communauté française, la Région wallonne, la Communauté germanophone, la Région de Bruxelles-Capitale, la Commission communautaire commune et la Commission communautaire française, portant création d'une Commission nationale pour les droits de l'enfant, du 19 septembre 2005 (Moniteur Belge, 10 novembre 2006).
- ³³ Loi du 8 avril 1965 relative à la protection de la jeunesse, modifiée par les lois du 15 mai (Moniteur Belge, 2 juin 2006) et du 13 juin 2006 (M.B.19 juillet 2006).
- ³⁴ Le Décret du 4 mars 1991 relatif à l'aide à la jeunesse de la Communauté française, le Décret du 7 mars 2008 relatif à l'assistance spéciale à la jeunesse de l'autorité flamande, le Décret du 19 mai 2008 relatif à l'aide à la Jeunesse et visant la mise en œuvre de mesures de protection de la jeunesse de la Communauté germanophone et l'Ordonnance du 29 avril 2004 relatif à l'aide à la jeunesse de la Commission Communautaire commune de la région Bruxelles-Capitale.
- ³⁵ Voir sites internet : <http://www.aidealajeunesse.cfwb.be/> (Communauté française); <http://wvg.vlaanderen.be/jeugdhulp/> (Autorité flamande); http://www.dglive.be/desktopdefault.aspx/tabid-300/537_read-3830/ (Communauté germanophone).
- ³⁶ Art. 22 bis : « *Chaque enfant a droit au respect de son intégrité morale, physique, psychique et sexuelle. Chaque enfant a le droit de s'exprimer sur toute question qui le concerne; son opinion est prise en considération, eu égard à son âge et à son discernement. Chaque enfant a le droit de bénéficier des mesures et services qui concourent à son développement. Dans toute décision qui le concerne, l'intérêt de l'enfant est pris en considération de manière primordiale. La loi, le décret ou la règle visée à l'article 134 garantissent ces droits de l'enfant.* »
- ³⁷ Les soins dentaires, les verres de lunettes, le traitement logopédique, la psychiatrie infanto-juvénile, les frais de déplacement de parents d'enfants cancéreux, etc.
- ³⁸ Le Plan national Nutrition Santé (2006–2010).
- ³⁹ En application de l'accord gouvernemental, le gouvernement a approuvé le « Masterplan 2008-2012-2016 pour une infrastructure carcérale plus humaine ». (Conseils des Ministres du 18 avril 2008, 19 décembre 2008 et du 12 mars 2010).
- ⁴⁰ 500 places à partir de début 2010 et en plus 150 places à partir de 2011.
- ⁴¹ Conseil des ministres du 30 octobre 2009.
- ⁴² Loi de principes du 12 janvier 2005 concernant l'administration des établissements pénitentiaires ainsi que le statut juridique des détenus (Moniteur Belge, 1er février 2005).
- ⁴³ Bien que le titre VIII de la loi de principes consacré aux services de plaintes ne soit pas encore entré en vigueur, on peut difficilement dire que les détenus n'ont, de nos jours, aucun moyen de porter plainte.
Tout d'abord, il existe la possibilité pour le détenu de s'adresser à la commission de surveillance qui joue un rôle de médiateur entre le détenu et la direction de l'établissement pénitentiaire. En outre, la commission de surveillance a le droit et l'obligation de signaler d'éventuels dysfonctionnements au ministre de la Justice. Il existe également une possibilité de s'adresser au Collège des médiateurs fédéraux qui consacre une grande partie de ses activités au traitement des plaintes et des problèmes venant des détenus.
À tout moment, les détenus peuvent s'adresser par écrit sous pli scellé au directeur de la prison, aux autorités législatives, politiques et judiciaires du Royaume. Finalement, le détenu peut s'adresser au juge de l'ordre judiciaire (notamment en référé) lorsque ses droits subjectifs sont violés ou devant le Conseil d'Etat (haute juridiction administrative) si l'administration n'a pas respecté ses obligations (c'est le cas en matière disciplinaire par exemple).
- ⁴⁴ Personnes ayant commis un fait qualifié infraction mais qui sont considérées comme incapables du contrôle de leurs actes du fait d'un trouble mental.
- ⁴⁵ Loi du 21 avril 2007 relative à l'internement des personnes atteintes d'un trouble mental (M.B., 13 juillet 2007).
- ⁴⁶ Loi du 1er juillet 1964 de défense sociale à l'égard des anormaux, des délinquants d'habitude et des auteurs de certains délits sexuels, remplaçant la loi du 9 avril 1930. (M.B. 17 juillet 1964).
- ⁴⁷ Ex : psychologues, ergothérapeutes, etc.
- ⁴⁸ Services psychosociaux rendant des avis à l'intention des instances de décision.
- ⁴⁹ Par statut juridique externe des détenus, on vise les «aspects extra-muros de la détention, c'est-à-dire ceux qui impliquent une sortie de la prison.

-
- ⁵⁰ Loi du 17 mai 2006 relative au statut juridique externe des personnes condamnées à une peine privative de liberté et aux droits reconnus à la victime dans le cadre des modalités d'exécution de la peine (M.B., 15 juin 2006).
- ⁵¹ Loi du 17 mai 2006 instaurant des tribunaux d'application des peines (Moniteur Belge., 15 juin 2006).
- ⁵² Article 23 aliéna 2° de la Constitution belge
- ⁵³ Loi du 13 avril 2005 modifiant diverses dispositions légales en matière pénale et de procédure pénale en vue de lutter contre l'arriéré judiciaire (Moniteur Belge, 3 mai 2005).
- ⁵⁴ Loi du 26 avril 2007 modifiant le code judiciaire en vue de lutter contre l'arriéré judiciaire (Moniteur Belge, 12 juin 2007).
- ⁵⁵ Le plan Cheops.
- ⁵⁶ Telle que modifiée pour la dernière fois le 10 mai 2007.
- ⁵⁷ Par exemple : loi du 10 mai 2007 tendant à lutter contre la discrimination entre les femmes et les hommes, décret de la Communauté flamande du 10 juillet 2008 portant le cadre de la politique flamande de l'égalité des chances et de traitement, décret de la Communauté française du 19 mai 2004 relatif à la mise en œuvre du principe de l'égalité de traitement et décret de la Communauté germanophone du 17 mai 2004 relatif à la garantie de l'égalité de traitement sur le marché du travail.
- ⁵⁸ La loi du 25 avril 2007 insérant un article 391sexies dans le Code pénal et modifiant certaines dispositions du Code civil en vue d'incriminer et d'élargir les moyens d'annuler le mariage forcé, publiée au *Moniteur Belge* du 15 juin 2007.
- ⁵⁹ Site internet du World Economic Forum: <http://www.weforum.org/en/Communities/Women%20Leaders%20and%20Gender%20Parity/GenderGapNetwork/index.htm>.
- ⁶⁰ Articles 61/2 à 61/5 insérés par la loi du 15 septembre 2006 modifiant la loi du 15 décembre 1980 sur l'accès au territoire, le séjour, l'établissement et l'éloignement des étrangers.
- ⁶¹ Cette circulaire remplace la circulaire du 1^{er} juillet 1994 concernant la délivrance des titres de séjour et des autorisations d'occupation (permis de travail) à des étrangers(ère), victime de la traite des êtres humains et les directives du 13 janvier 1997 à l'Office des étrangers, aux parquets, aux services de police, aux services de l'inspection des lois sociales et de l'inspection sociale relative à l'assistance de la traite des êtres humains, modifiées par les directives du 17 avril 2003.
- ⁶² Entre autres, des mesures spéciales en ce qui concerne la détection et l'accueil, l'identification, la représentation par un tuteur, etc.
- ⁶³ Article 4 de l'arrêté royal du 16 mai 2004 relatif à la lutte contre le trafic et la traite des êtres humains.
- ⁶⁴ Entrée en vigueur le 1^{er} juin 2007.
- ⁶⁵ M.B. 11 juillet 2007.
- ⁶⁶ Pourcentage de personnes ayant un revenu disponible équivalent inférieur à 60% du revenu médian national équivalent.
-